



Resolución Administrativa N° 268 -2024

HR"AMALL"A-OA-UP.

Ayacucho, 22 FEB 2024

VISTO: El Registro de Documento N° 07965484 y Registro de Expediente N° 04123374, Informe N° **000121-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMALL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE**, del Área de Remuneraciones y Planillas de fecha 05 de febrero del 2024, solicitud del ex servidor **CARRILLO RIVEROS, FAUSTO** de fecha 24 de enero del 2024, sobre reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios – CTS; y, proveído por la Jefatura de Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, vigente a partir del 13 de setiembre del 2013, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que taxativamente establece;

Artículo N° 11.- De la Compensación por Tiempo de Servicios.

El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional.





Resolución Administrativa N° 268 -2024

HR“MAMLL” A-OA-UP.

Ayacucho, **22 FEB 2024**

El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos.

El pago del CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018/SA”;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 429-2023 GRA/DIRESA/HR” MAMLL” A-DE, de fecha 07 de diciembre del 2023, se ha resuelto Cesar por límite de edad, a partir del 20 de diciembre del 2023, al ex servidor nombrado **CARRILLO RIVEROS, FAUSTO**, Técnico en Biomecánica, Nivel Remunerativo – STA del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Solicitud de fecha 24 de enero del 2024 el ex servidor **CARRILLO RIVEROS, FAUSTO**, con DNI N°: 28207000, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS;

Que, mediante Informe N° 000121-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 05 de febrero del 2024, el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, remite la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, del periodo comprendido del 15 de diciembre de 1984 hasta el 20 de diciembre del 2023, por el importe de **S/. 25,803.59** Nuevos Soles, correspondiente





Resolución Administrativa N° 268 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 22 FEB 2024.....

al ex servidor nombrado **CARRILLO RIVEROS, FAUSTO**, Técnico en Biomecánica, Nivel Remunerativo STA;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada a favor del ex servidor **CARRILLO RIVEROS, FAUSTO**, por el importe de Veinticinco Mil Ochocientos Tres con 59/100 Nuevos Soles (S/. 25,803.59), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en su condición de Técnico en Biomecánica, Nivel Remunerativo STA, del periodo comprendido del 15 de diciembre de 1984 hasta el 20 de diciembre del 2023, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal en la específica de Gasto correspondiente del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de INFORHUS, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL

HAVCJ-UP.
GAAM/Selección